



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

Participación electoral y orientación sexual e identidad de género

Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género

79º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

¿Tiene su país alguna ley, política o práctica que, explícita o implícitamente, prohíba o restrinja el derecho al sufragio de manera vinculada a creencias sobre orientación sexual, identidad de género u otros conceptos más amplios de sexo o género que puedan incluir la orientación sexual e identidad de género de alguna forma?

No, por el contrario, el derecho a la identidad se constituye como fundamental en el ejercicio de ciudadanía, la Argentina cuenta con un amplio marco legal, siendo pionera en la región en la sanción de normativas para la igualdad de géneros y diversidad, tendientes a asegurar el ejercicio efectivo de los derechos por parte de LGBTI.

En este sentido, el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en diversos instrumentos internacionales que en nuestro país poseen jerarquía constitucional conforme el art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

¿Las prácticas y procedimientos administrativos permiten el cambio de anotación de sexo o género en los documentos oficiales que sirven para la identificación de los electores?

El 9 de mayo de 2012 se sancionó la Ley N° 26.743 de Identidad de Género¹, que reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI (Documento Nacional de Identidad) acorde con su identidad de género. Esta Ley es la primera en el mundo que no patologiza las identidades trans y permite acceder al cambio registral a través de un trámite administrativo, sin necesidad de acreditar pericias médicas,

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

intervenciones quirúrgicas o tratamientos hormonales.

En línea con lo señalado, el Decreto presidencial N°476/21² reconoce identidades por fuera del binomio masculino y femenino al incorporar la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifiquen como varón o como mujer.

Asimismo Ley N° 26.618³ de Matrimonio Igualitario sancionada en el año 2010 consagra y garantiza el derecho a contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

¿Existen leyes, políticas o prácticas que, explícita o implícitamente, prohíban o restrinjan la participación de personas en cualquier elemento del proceso electoral, como eventos de campaña o cobertura mediática, vinculados con la orientación sexual y/o la identidad de género, incluso en relación con a restricciones más amplias a la libertad de expresión, asociación, reunión o de otro tipo?

No existen restricciones vinculados con la orientación sexual y/o la identidad de género dentro del proceso electoral.

Además de lo señalado en párrafos anteriores, cabe señalar que la Ley N° 19.9454 y sus modificatorias posteriores, Código Electoral Nacional, es la ley que regula el proceso electoral argentino, en este sentido regula quienes son electores habilitados para sufragar, asimismo norma los distintos actos preelectorales y electorales que deben ser llevados adelante antes, durante y después de una elección nacional.

Establece además quienes están excluidos, (condenados por delitos dolosos, dementes declarados como tales en juicio, entre otros), pero en ningún caso por razones de identidad de género, orientación sexual, religión, etc.

En los últimos diez años (2014-2024), ¿se han documentado casos de violencia física, violencia psicológica o amenazas de violencia contra candidatos, activistas políticos o votantes por motivos de orientación sexual o identidad de género?

En el año 2019, se llevó a cabo el juicio por el asesinato de la militante travesti Diana Sacayán quien fue una reconocida líder del colectivo trans, asesinada en 2015. La justicia condenó a su asesino en una sentencia en la que por primera vez la justicia argentina calificó el asesinato de una travesti como un crimen de odio por identidad de género.

Sacayán integró el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género y fue la primera travesti en recibir su DNI con la inscripción del género femenino.

² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>

³ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

⁴ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19442/texact.htm>

Al considerar la importancia que tienen el contexto general y el clima político para los derechos, describa cómo se presentan y posicionan las cuestiones de Relevamiento de candidaturas en las elecciones de 2019 en relación con las divisiones políticas e ideológicas dominantes. ¿Hay casos en los que el posicionamiento político de las cuestiones OSIG ejemplifica actitudes xenófobas u otras actitudes racistas/antimigrantes, etc., más amplias? ¿Existen ejemplos concretos de cómo factores como la raza, la clase, el género, la edad y la discapacidad agravan la discriminación por orientación sexual e identidad de género en relación con la participación electoral? ¿Se hizo espacio político para la entrada de candidatos no tradicionales en materia de género y sexualidad?

En la última década en particular, hubo un gran avance de iniciativas en pos de la ampliación de derechos para LGBTI, acompañado de un importante activismo de este colectivo ampliando su participación en la vida política nacional. La participación de actores cercanos a espacios LGTBIQ en las listas y candidaturas de intendentes, concejales y comuneros, entre otros cargos, comenzó a ganar terreno en el país en paralelo al crecimiento del movimiento feminista.

En el informe Participación política del colectivo LGBTI+5, publicado en 2021 por el entonces Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad junto al Ministerio del Interior presentó un Relevamiento de candidaturas en las elecciones de 2019.

Los resultados arrojaron un total de 43 candidaturas pertenecientes al colectivo LGBTI+. De dichas candidaturas, 24 fueron mujeres trans y travestis, 11 varones gays, 3 lesbianas, 3 bisexuales y 2 varones trans.

La mayoría de ellas ocurrió en la provincia de Buenos Aires (6), Ciudad de Buenos Aires y Santa Cruz, seguido Córdoba y San Juan (4), La Pampa (3), Santa Fe y Entre Ríos (2) y Tucumán, Salta, Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, San Luis y Corrientes (1).

En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) del 2021 se presentaron en ocho provincias, personas travestis, trans y no binarias, que integraron las listas que para diversos cargos legislativos, nacionales, provinciales y municipales.

En 2023 Reina Ibáñez se convirtió en la primera precandidata trans a la Presidencia de la Nación.

⁵ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/participacion_politica_del_colectivo_lgbti.pdf